

Exp.: 06-OPEN-00007.6-2024
JFM/MFG

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 11 de enero de 2024, tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local [REDACTED], y con fecha de entrada en la Agencia de Vivienda Social de 26 de enero de 2024, la siguiente solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], referida a:

1. Que, con fecha (Desconozco la fecha exacta) se adjudicó la gestión del inmueble urbano de uso residencial sito en Calle Martín Muñoz de las Posadas 7 y con referencia catastral 6998208VK4669H0026QY (en adelante, el "Inmueble") y finca registral 53726 mediante proceso de licitación cuyo órgano de contratación fue el presente órgano administrativo. (...)

SOLICITO

PRIMERO.- Visto y copia de los pliegos y resto de documentos contractuales por los que se desarrollan las condiciones de la licitación de la gestión del Inmueble.

(...).

Una vez analizada su solicitud, se constata de acuerdo con la documentación obrante en el Organismo, que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto, la siguiente:

- La prevista en el apartado 1. d) del mismo artículo, al tratarse de una solicitud de información dirigida a un órgano en cuyo poder no obra la información y se desconoce el competente.

La Agencia de Vivienda Social no es titular ni lo ha sido con anterioridad titular de inmuebles en la dirección señalada, esto es, calle Martín Muñoz de las Posadas nº 7 de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se indica que, a juicio de esta Agencia, la entidad que en su caso pudiera ser competente para conocer de la solicitud de información, tratándose de una licitación pública relativa a la gestión de un inmueble de viviendas, es el Ayuntamiento de Madrid.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por las razones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ CASTILLA EUSEBIO
Fecha: 2024.02.08 13:55

Fdo.: Eusebio González Castilla